



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000198-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [255248682 - 2]**

**Visto**, el Informe N° 000063-2024 con Reg. Doc N° [255248682-1] de fecha 12 de febrero del año 2024 en (29) folios útiles, sobre Pensión provisional de Orfandad por Incapacidad Absoluta equivalente al 90% a favor de **ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el expediente 255248682-0, la administrada **JULISSA DEL MILAGRO RODRIGUEZ CASANOVA** solicita pensión de orfandad en representación de su HERMANA (incapacitada) ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA, habiendo fallecido su señora madre pensionista del régimen del Decreto Ley 20530 Doña CARMEN ROSA CASANOVA SEMINARIO;

Que, la administrada **JULISSA DEL MILAGRO RODRIGUEZ CASANOVA** con DNI N° 80679952; y, en su condición de representante de su hermana ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA (incapacitada) solicita el cumplimiento de la Resolución Judicial **SENTENCIA** número CUATRO de fecha 26 de setiembre del 2023, recaída en el expediente N° 01240-2023-0-1707-JR-CI-01 del JUZGADO FAMILIA - SEDE FERREÑAFE, mediante la cual FALLA: 1. DECLARANDO FUNDADA la solicitud de APOYO y SALVAGUARDIAS, interpuesta por doña JULISSA DEL MILAGRO RODRIGUEZ CASANOVA. 2. SE RECONOCE a ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA identificada con documento nacional de identidad 48659305, su derecho al ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con el resto de personas. 3. Se designa como apoyo y salvaguardia de ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA, a su hermana JULISSA DEL MILAGRO RODRIGUEZ CASANOVA, identificada con documento nacional de identidad 80679952. 4. Disponer a favor de ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA, los siguientes apoyos por parte de su hermana JULISSA DEL MILAGRO RODRIGUEZ CASANOVA: a) de atención personal: atender y supervisar el cuidado, aseo diario, alimentos, baño, consultas médicas [si fuera necesario y de acuerdo a sus posibilidades económicas]. b) de comunicación, cuando presente alguna dolencia o malestar de su hermana ante familiares o terceros. **c) De ejecución de actos administrativos y judiciales; para tramitar ante la ONP o APF, EsSalud u otra entidad administrativa u órgano jurisdiccional, todo lo relativo al reconocimiento y cobro de derechos pensionarios y de salud que pudieran corresponderle, por lo que la designada como apoyo deberá acudir a las oficinas del Banco de la Nación o cualquier otra entidad del sistema financiero para el cobro de la eventual pensión a percibir.** 5. Establecer como salvaguardias; a) Disponer que el Equipo Multidisciplinario realice cada seis meses visitas inopinadas, entrevistando a la persona designada como apoyo, así como a las personas cercanas a ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA, a fin de supervisar el buen desempeño de la persona designada como apoyo así como verificar se respete los derechos, voluntad y preferencias de la citada persona. b) Exhortar a las autoridades administrativas, judiciales, policiales y de otra índole a fin que reconozcan que las personas con discapacidad tienen plena capacidad jurídica para el goce y ejercicio de sus derechos en



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000198-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [255248682 - 2]**

igualdad de condiciones, sin restricción alguna, independientemente que éstos requieran apoyos o ajustes razonables para la realización de actos administrativos o judiciales. 6. Se precisa que la vigencia de la designación de la persona designada como apoyo será INDEFINIDO hasta el fallecimiento del designado o del beneficiario. 7. Oficiar al Equipo Multidisciplinario para que proceda conforme a lo establecido en la presente resolución. 8. APROBADA O EJECUTORIADA que sea la presente se cursen PARTES JUDICIALES a RENIEC, y a los Registros Públicos para su inscripción en el Registro Personal conforme al artículo 2030° del Código Civil. 9. De no interponerse apelación y habiéndose tramitado la causa como una de Designación Judicial de Apoyos y Salvaguardias, ELEVESE EN CONSULTA a la Sala Superior con la debida nota de atención, de conformidad a lo previsto en artículo 408 inciso 2 del Código Procesal Civil. 10. Notifíquese conforme a ley. T.R. H.S;

Que mediante resolución N° **OCHO** de fecha 24 de noviembre del 2023 la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque **APROBARON** la sentencia expedida el día veintiséis de setiembre del año dos mil veintitrés, de folios noventa y cuatro a ciento uno, que declara fundada la solicitud presentada por Julissa del Milagro Rodríguez Casanova, sobre designación de apoyos y salvaguardias a favor de Anaiz Yerly Rodríguez Casanova, designa apoyo a la solicitante y establece las salvaguardias; y los DEVOLVIERON;

Que, con **Resolución Directoral N° 723-2013-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR**, de fecha 01 de julio de 2013 y su modificatoria **Resolución Directoral N° 1137-2015-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR**, de fecha 01 de junio de 2015, se cesó a doña: CARMEN ROSA CASANOVA SEMINARIO, a partir del 30 de junio de 2013 y se le otorgó la mensualización de la pensión de cesantía en el cargo de Profesora de Aula con la Tercera Escala Magisterial - 30 horas, acreditando 43 años , 04 meses y 01 día de Servicios oficiales a la fecha del cese, habiendo aportado al régimen de Pensiones y Compensaciones del D.L.N°20530 y con una pensión de S/. 1,137.01 soles equivalente al 90% de su probable pensión definitiva;

Que, mediante Acta de Defunción N° 5001240486 expedida por Registro de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita el deceso de doña: CARMEN ROSA CASANOVA SEMINARIO, ocurrido el 02 de febrero del 2023, pensionista del régimen D.L. N°20530;

Que, a la vista de los hechos **JULISSA DEL MILAGRO RODRIGUEZ CASANOVA**, para su pretensión acredita la Inscripción de Partida de Nacimiento N° 3000897679 de fecha 03 de junio 2013, expedida por el Registro de Identificación y Estado Civil - RENIEC; donde se aprecia su entroncamiento familiar con la causante;

Que, mediante INFORME MÉDICO N° 23. JSP.HN AAA. ESSALUD-2022 de fecha 24 de junio del 2021, con Historia Clínica N° 811444 a favor de ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA, con DNI N° 48659305, edad 41 años con diagnóstico, daño con Retraso Mental Grave (F72.0) y Parálisis Cerebral (G80.9);

Que, Según lo establecido por el **Artículo 34.-** inciso b) del DL N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N°28449 nos dice **"Para los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000198-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [255248682 - 2]**

**incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. En este caso tendrán derecho, además de la pensión de orfandad, al pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital. La declaración de incapacidad absoluta requiere de un dictamen previo y favorable de una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud**; **Según se acredita con boleta de pago del mes de enero del 2023 la remuneración de la causante es de S/. 1,849.01 soles, incluido la escolaridad de 400 soles;**

Que, el **Decreto Supremo N° 003-2022-TR** "Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada" Artículo 1° OBJETO DE LA NORMA.- Incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del **1 de mayo de 2022**, según se detalla:

<b>PENSIÓN DE ORFANDAD - INCAPACIDAD ABSOLUTA</b>		
Pensión del causante	S/. 1,449.01	Mayor a la RMV
Pensión de Orfandad	S/. 1,025.00	1- RMV

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la Pensión provisional de Orfandad por Incapacidad Absoluta equivalente al 90% a favor de **ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA**, con DNI N° 48659305, hija de la causante Doña CARMEN ROSA CASANOVA SEMINARIO pensionista de D.L. N° 20530, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presenta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como apoyo y salvaguardia de ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA, a su hermana la señora **JULISSA DEL MILAGRO RODRIGUEZ CASANOVA** con DNI N° 80679952; cabe indicar que la designación tiene una vigencia hasta el fallecimiento de ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** la Pensión de Orfandad por Incapacidad Absoluta a favor de **ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA**, con DNI N° 48659305, a partir del mes de **marzo del 2024**, por la suma mensual provisional al 90% de S/. 922.50 SOLES (Novecientos Veintidos con 50/100 Soles); la que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe.

100%	90%
S/. 1,025.00	S/. 922.50

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que, la Pensión de Orfandad a favor de ANAIZ YERLY RODRIGUEZ



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000198-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [255248682 - 2]

CASANOVA, tiene una vigencia que será hasta la fecha de su fallecimiento

**ARTÍCULO QUINTO.-AUTORIZAR**, a la administrada doña JULISSA DEL MILAGRO RODRIGUEZ CASANOVA con DNI N° 80679952, en la condición de apoyo y salvaguardia de ANAIZ YERLY RODRIGUEZ CASANOVA, que tiene 15 días hábiles para que, con los requisitos de ley solicite el otorgamiento del 100% de la Pensión Definitiva de Sobreviviente Orfandad por incapacidad absoluta, más los devengados de las pensiones dejadas de percibir desde el momento del fallecimiento del causante pensionista del régimen D.L. 20530 CARMEN ROSA CASANOVA SEMINARIO, para ser derivada a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su respectivo reconocimiento, declaración y calificación por corresponderle su atención.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone el Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente

GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ  
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE

Fecha y hora de proceso: 13/02/2024 - 14:05:23

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA  
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL  
12-02-2024 / 16:37:21

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
13-02-2024 / 09:19:01